



PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 187 -2021-GRU-GGR-GERFFS

Pucallpa, 17 JUN. 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2021-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-ACMS/GMTL y el Informe Evaluación N° 010-2021-GRU-GGR-GERFFS-SGMyAFFS-OCF/OMRC de fecha 11 de Junio del 2021, mediante el cual se evalúan en base a los lineamientos aprobados mediante RDE N° D000036-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE el expediente de **Reformulación del Plan Operativo N° 01 (PC 01 – PC 02 – PC 08)** elaborado en base a los lineamientos aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, presentado por el Concesionario Forestal **Flor de Ucayali SAC.**, titular del contrato de Concesión Forestal con fines Maderable N° **25-UCAPUC/CON-MAD-2020-16**, ubicado en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, estipula que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, establece que los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean estos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación. Los frutos y productos de los recursos naturales, obtenidos en la forma establecida en la presente ley, son del dominio de los titulares;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que, los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación, su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley; en consecuencia, solo los recursos de fauna silvestre aprovechados conforme a la ley forestal y de fauna silvestre tienen amparo legal, procediendo al decomiso y sanción correspondiente contra todo aquel que infrinja tal legislación;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29763, menciona que el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; tiene entre otras las funciones de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2010-AG, de fecha 27 de enero de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" al Gobierno Regional del departamento de Ucayali, establecidas por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR, de fecha 29 de mayo de 2019, se aprueba la modificación estructural del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, por la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Silvestre como órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, que se constituye en la Autoridad Regional Forestal.

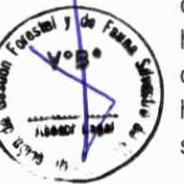
Que, en el Artículo 86C° de la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente, se señala que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, cuenta con dos (02) Unidades Orgánicas de línea, las mismas que se constituyen como Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Coronel Portillo. Asimismo, deben coordinar con las sedes operativas en las medidas de sus necesidades funcionales: a) Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre; b) Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 86B° de la misma Ordenanza señala que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, es la encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del departamento de Ucayali. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GERFFS. Asimismo, en su Art. 86C° señala entre otros que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, las siguientes: a. Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de flora y fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial. b) Diseñar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, estrategias, proyectos de inversión pública y políticas forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia en el marco de la implementación de la Política Nacional Forestal. h) Emitir resoluciones y suscribir contratos con personas naturales o jurídicas para el otorgamiento de títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre, así como toda documentación complementaria que corresponda, en el ámbito de su competencia territorial. i) Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre de los títulos habilitantes y otros actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes, en el ámbito de su competencia. j) Supervisar, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los títulos habilitantes y de las distintas a modalidades de manejo y aprovechamiento forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0447-2019-GRU-GR de fecha 02 de julio de 2019, designan al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Plan de Manejo Forestal, es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema, tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda;

Que, en el artículo 56° del mismo reglamento que los tipos de planes de manejo son los siguientes: Plan General de Manejo Forestal (PGMF), Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), Plan Operativo (PO) y Declaración de Manejo (DEMA); todos los planes de manejo deberán ser suscritos por un regente, a excepción de la DEMA. En el mismo artículo menciona que los planes de manejo forestal **se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión, fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente, según las disposiciones aprobados por el SERFOR para tal fin;**





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE de fecha 11 de marzo del 2016, se aprobó los lineamientos para la formulación del Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo para las concesiones forestales con fines maderables;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000036-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 05 de marzo del 2021, se resuelve aprobar los "Lineamientos para la evaluación de planes operativos de concesiones forestales con fines maderables...";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 108-2021-GRU-GGR-GERFFS de fecha 30 de abril del 2021 se resuelve aprobar el Plan Operativo N° 01 (PC 01) al concesionario forestal **Flor de Ucayali SAC., titular del contrato de Concesión Forestal con fines Maderable N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16** para el aprovechamiento de los recursos forestales en una superficie de 1300 ha, ubicada en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali en el periodo de la zafra 2021-2022 (01 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022);

Que, mediante Escrito de fecha 01/06/2021 con Registro N° 3324, el concesionario forestal **Flor de Ucayali SAC,** titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16, presenta la Reformulación del Plan Operativo 01 (PC 01 - PC 02 - PC 08) para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 013-2021-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-ACMS/GMTL de fecha 07 de junio del 2021, se remite el Informe Técnico N° 001-2021-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-ACMS/GMTL, mediante el cual se detalla los resultados de la evaluación cartográfica del Plan Operativo N° 01 Reformulado (PC 01 - PC 02 - PC 08), presentado por el Concesionario Forestal **Flor de Ucayali SAC.,** titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderable N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16, en el cual concluye que en lo que respecta a la información cartográfica no presenta observaciones, recomendando continuar con las evaluaciones complementarias para su aprobación;

Que, mediante Informe de Evaluación N° 010-2021-GRU-GGR-GERFFS-SGMyAFFS-OCF/OMRC de fecha 11 de junio del 2021, después del análisis y evaluación se determinó que el Plan Operativo N° 01 Reformulado (PC 01- PC 02- PC 08), presentado por el Concesionario Forestal **Flor de Ucayali SAC.,** titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderable N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16, ha cumplido con los lineamientos de conformidad a la R.D.E. N° 046-2016-SERFOR-DE, la reformulación se base en la inclusión de las PC02 – PC08 a lo ya aprobado y al cambio de condición de árboles aprovechables a semilleros, entre otros; y al no presentar observaciones se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación;

Que, el regente que formuló y suscribe el PO 01 Reformulado (PC 01 – PC 02 – PC 08) presentado por el concesionario forestal **Flor de Ucayali SAC,** titular del Contrato de Concesión Forestal con fines maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16, es el Ing. Henry Ruiz Fernández con Licencia para ejercer la regencia forestal para productos forestales maderables, con código N° LIC-RE-2017-032, otorgado mediante Resolución Directoral N° 038-2017-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 19 de mayo del 2017;

Que, mediante Contrato de Regencia Forestal para el Monitoreo de la Implementación del Plan General de Manejo Forestal y del Plan Operativo N° 01 Reformulado (PC 01 – PC 02 – PC 08) del Contrato de Concesión Forestal con fines maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16, suscrita entre el Ing. **Henry Ruiz Fernández** y la empresa **Flor de Ucayali SAC,** titular el Contrato de Concesión forestal N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020, garantizando de esta manera la debida implementación del PO 01 Reformulado (PC 01 – PC 02 - PC 08);





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, por otro lado mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N° D000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE se aprueba modificar los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables" aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, en los siguientes términos: "5.3.3 Inspecciones oculares facultativas: Las inspecciones oculares previas a la aprobación del plan de manejo son facultativas cuando: a) El título habilitante, cuente con certificación forestal voluntaria u otras certificaciones vigentes, que permitan acreditar el origen legal de la madera. b) El título habilitante cuente con inspección favorable del SERFOR sobre especies CITES. c) El censo comercial sea certificado por empresas acreditadas por organismos de certificación, o acreditadas por el Estado bajo estándares nacionales de certificación aprobados por el SERFOR. d) **La zona materia de inspección se encuentre bajo declaratoria de emergencia por narcotráfico, terrorismo, salud o cualquier otro supuesto que perturbe la paz o el orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, que pongan en riesgo la salud, seguridad o integridad de las personas involucradas en la realización de las inspecciones oculares.** En este caso, se debe evaluar, entre otros, lo siguiente: i) la existencia del título habilitante y/o área de manejo; ii) la inexistencia de superposición de áreas con otros derechos; y iii) la existencia de cobertura boscosa en el área del plan de manejo, utilizando para tal efecto mapas, imágenes satelitales u otras herramientas tecnológicas aplicables y disponibles. La ARFFS, en caso opte por no realizar la inspección ocular, en virtud a alguno de los supuestos previstos en los literales a), b), c) y d), debe aprobar los planes de manejo en el plazo más breve

Que, de conformidad con lo dispuesto por la TUO aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763, su Reglamento para la Gestión, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como de conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 019-2010-AG y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0053-2019-GRU-GR de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la **Reformulación del Plan Operativo N° 01 (PC 01 - PC 02 - PC 08)**, presentado por el concesionario Forestal **Flor de Ucayali SAC.**, titular del contrato de **Concesión Forestal con fines Maderable N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16**, para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en una superficie de 3 898.0600 hectáreas, cuya ubicación en coordenadas UTM son los siguientes:

PC 1 Reformulado

PC Área (ha Coordenadas UTM (Zona 18..... WGS 84).

Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia
A1	622325.0000	9003251.0000	
A2	622325.0000	9005851.0000	
A3	627325.0000	9005851.0000	
A4	627325.0000	9003251.0000	

PC 2 Reformulado

PC Área (ha Coordenadas UTM (Zona 18..... WGS 84)





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Table with 4 columns: Punto, Este (E), Norte (N), Referencia. Rows A1, A2, A3, A4.

PC 8 Reformulado

PC 8 Área (ha) 1,298.0600 Coordenadas UTM (Zona 18..... WGS 84)

Table with 4 columns: Punto, Este (E), Norte (N), Referencia. Rows A1, A2, A3, A4.

El Plan Operativo N° 01 (PC 01 - PC 02 - PC 08) Reformulado tendrá su periodo de vigencia durante la zafra 2021-2022 (del 01 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022), Zafra 2022-2023 (del 01 de mayo del 2022 al 30 de abril del 2023) y la Zafra 2023-2024 (del 01 de mayo del 2023 al 30 de abril del 2024).

Las especies y volúmenes, es conforme al siguiente detalle:

Volumen de corta PC 1 Reformulado

Table with 8 columns: N°, Nombre común, Nombre científico, DMC (cm), N° Arboles (ha, Total), Volumen (m³) (ha, Total). Rows 1-15 listing various tree species.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



16	Leche caspi	Couma macrocarpa Barb. Rodr.	41	0.029	66	0.177	395.578
17	Loro micuna	Brosimum parinarioides Ducke	46	0.003	6	0.038	84.621
18	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	64	0.000	1	0.003	6.484
19	Machimango	Eschweilera coriacea (DC.) S.A. Mori	41	0.002	4	0.009	19.447
20	Marupa	Simarouba amara Aubl.	46	0.042	94	0.142	317.145
21	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	0.014	32	0.060	134.474
22	Moena	Aniba panurensis (Meisn.) Mez	46	0.011	24	0.042	93.114
23	Moena negra	Nectandra turbacensis (Kunth) Nees	46	0.001	2	0.003	6.173
24	Moena sin olor	Qualea paraensis Ducke	46	0.004	9	0.029	64.501
25	Pashaco huayruro	Hymenolobium pulcherrimum Ducke	51	0.023	51	0.148	330.696
26	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	0.004	8	0.018	41.430
27	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	41	0.007	15	0.023	51.538
28	Quina quina	Pouteria torta (Mart.) Radlk.	41	0.001	3	0.011	25.586
29	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	41	0.008	19	0.038	85.616
30	Requia	Guarea kunthiana A. Juss.	46	0.002	5	0.015	34.529
31	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	0.032	72	0.179	400.907
32	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose	46	0.016	35	0.101	226.810
33	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	61	0.006	13	0.043	96.071
34	Yacushapana	Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Exell	41	0.015	34	0.087	195.474
TOTAL				0.425	952	2.321	5200.326

Volumen de corta PC 2 Reformulado

AREA TOTAL DE LA PC 2 - 1300.0000				AREA EFECTIVA (ha) 1300.0000			
N°	Especie			N° Arboles		Volumen (m³)	
	Nombre común	Nombre científico	DMC (cm)	ha.	Total	ha.	Total
1	Alcanfor moena	Ocotea aciphylla (Nees & Mart.) Mez	46	0.003	4	0.009	12.022
2	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.012	15	0.064	83.516
3	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	0.002	3	0.011	14.616
4	Azufre caspi	Symphonia globulifera L. f.	41	0.001	1	0.006	7.377
5	Cachimbo	Cariniana estrellensis (Raddi) Kuntze	41	0.019	25	0.157	203.629
6	Cachimbo blanco	Allantoma decandra (Ducke) S.A. Mori Ya Y. Huang & Prance	41	0.022	28	0.125	162.471
7	Caimitillo	Micropholis egensis (A. DC.) Pierre	41	0.001	1	0.016	21.231
8	Caobilla	Otoba parvifolia (Markgr.) A.H. Gentry	46	0.002	2	0.007	8.718
9	Capirona	Calycophyllum spruceanum (Benth.) Hook. f. ex K. Schum.	41	0.002	2	0.005	7.069
10	Caupuri	Virola albidiflora Ducke	46	0.008	11	0.033	42.583
11	Copal	Protium sagotianum Marchand	46	0.027	35	0.136	176.621
12	Cumala	Virola sebifera Aubl.	46	0.010	13	0.032	41.359
13	Huayruro	Ormosia coccinea (Aubl.) Jacks.	46	0.083	108	0.505	655.862



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Ucayali

14	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.	51	0.021	27	0.161	209.167
15	Leche caspi	Couma macrocarpa Barb. Rodr.	41	0.062	80	0.360	468.632
16	Loro micuna	Brosimum parinarioides Ducke	46	0.008	10	0.130	168.358
17	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	64	0.001	1	0.008	10.007
18	Marupa	Simarouba amara Aubl.	46	0.083	108	0.313	407.292
19	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	0.012	15	0.057	73.669
20	Moena	Aniba panurensis (Meisn.) Mez	46	0.002	2	0.008	9.996
21	Moena negra	Nectandra turbacensis (Kunth) Nees	46	0.002	3	0.014	17.859
22	Moena sin olor	Qualea paraensis Ducke	46	0.009	12	0.090	117.451
23	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	51	0.005	7	0.040	51.449
24	Pashaco huayruro	Hymenolobium pulcherrimum Ducke	51	0.045	59	0.343	445.577
25	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	0.005	7	0.027	34.940
26	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	41	0.016	21	0.077	100.226
27	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	41	0.001	1	0.005	6.124
28	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	0.049	64	0.293	380.342
29	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose	46	0.013	17	0.081	105.366
30	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	61	0.008	10	0.061	79.927
31	Yacushapana	Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Exell	41	0.033	43	0.213	277.026
TOTAL				0.565	735	3.385	4400.482



Volumen de corta PC 8 Reformulado

AREA TOTAL DE LA PC 8 - 1298.0600				AREA EFECTIVA (ha) 1267.7907			
N°	Especie			N° Arboles		Volumen (m³)	
	Nombre común	Nombre científico	DMC (cm)	ha.	Total	ha.	Total
1	Aguano masha	Paramachaerium schunkei Rudd	51	0.037	47	0.231	293.068
2	Alcanfor moena	Ocotea aciphylla (Nees & Mart.) Mez	46	0.005	6	0.016	20.761
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.017	22	0.096	122.080
4	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	0.002	3	0.012	14.796
5	Cachimbo	Cariniana estrellensis (Raddi) Kuntze	41	0.015	19	0.112	142.331
6	Cachimbo blanco	Allantoma decandra (Ducke) S.A. Mori Ya Y. Huang & Prance	41	0.022	28	0.139	175.803
7	Camungo moena	Vochysia biloba Ducke	46	0.005	6	0.034	42.645
8	Casho moena	Anacardium giganteum W. Hancock ex Engl.	46	0.015	19	0.097	123.287
9	Chamisa	Buchenavia sericocarpa Ducke	41	0.050	64	0.203	257.108
10	Copal	Protium sagotianum Marchand	46	0.172	218	0.793	1005.835
11	Favorito	Osteophloeum platyspermum (Spruce ex A. DC.) Warb.	46	0.120	152	0.711	901.204
12	Huayruro	Ormosia coccinea (Aubl.) Jacks.	46	0.099	125	0.711	900.780
13	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.	51	0.002	3	0.012	14.703





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



14	Lagarto caspi	Calophyllum brasiliense Cambess.	61	0.001	1	0.002	3.002
15	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	64	0.002	2	0.016	20.232
16	Machimango	Eschweilera coriacea (DC.) S.A. Mori	41	0.007	9	0.042	53.413
17	Marupa	Simarouba amara Aubl.	46	0.021	26	0.093	117.452
18	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	0.016	20	0.087	110.278
19	Moena	Aniba panurensis (Meisn.) Mez	46	0.012	15	0.056	70.488
20	Panguana	Brosimum utile (Kunth) Oken	41	0.050	64	0.302	383.150
21	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	51	0.024	31	0.140	177.844
22	Pashaco huayruro	Hymenobium pulcherrimum Ducke	51	0.006	8	0.049	62.207
23	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	41	0.009	12	0.045	57.028
24	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	0.006	8	0.048	60.760
25	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose	46	0.009	12	0.064	81.428
26	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	61	0.007	9	0.059	74.257
27	Yacushapana	Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Exell	41	0.044	56	0.259	328.263
TOTAL				0.777	985	4.428	5614.203

Artículo 2°. - Que el concesionario forestal **Flor de Ucayali SAC.**, titular del contrato de **Concesión Forestal con fines Maderable N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16**, tiene pleno conocimiento del llenado de la Guía de Transporte Forestal, libro de Operaciones de título habilitante, de acuerdo a la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, y de todas sus obligaciones de acuerdo al Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°. - Notificar la presente resolución al concesionario forestal **Flor de Ucayali SAC.**, titular del contrato de **Concesión Forestal con fines Maderable N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16**, al Regente Forestal, a la Gerencia General Regional., al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Organismo supervisor de los recursos forestales y de fauna silvestre OSINFOR.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
GERFFS

ING. MARCIAL PEZO ARMAS
GERENTE REGIONAL (e)